
Reglamento

Estatutos

Comisión Administrativa ¹

1. La Comisión Administrativa de las Tasas TAB Nominal, en UF, TADO (las "Tasas"), del Índice de Cámara Promedio y del Índice de Cámara Promedio Real ("ICP"), en adelante, la "Comisión", estará integrada por: (i) el Gerente de Estudios de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile A.G. ("ABIF"), y por (ii) dos profesionales con reconocida experiencia en materias económicas (los "Miembros Externos").

Los Miembros Externos serán designados por el Directorio de la ABIF (el "Directorio") y tendrán derecho a percibir la remuneración que determine el Presidente de la ABIF.

Corresponderá al Presidente de la ABIF designar al Miembro Externo que tendrá el carácter de Presidente de la Comisión.

2. La Comisión celebrará reuniones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a requerimiento de los otros miembros de la Comisión.
3. Serán causales de cesación en el cargo para los Miembros Externos, las siguientes:
 - a) La remoción acordada por la mayoría del Directorio.
 - b) Renuncia aceptada por el Directorio.
 - c) Incapacidad física o psíquica para el desempeño del cargo.
 - d) Haber cesado en el cargo que desempeñaba al momento de su designación y cuyo ejercicio haya sido considerado como determinante por el Directorio para tales efectos.
 - e) Falta grave en el cumplimiento de sus obligaciones. Serán faltas graves, entre otras, la inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a tres sesiones durante un semestre calendario; el incumplimiento a la obligación de reserva a que se refiere numeral 6 de este reglamento; el incumplimiento del deber de

¹ Este Reglamento fue aprobado por el Directorio de la Asociación de Bancos en sesiones de fecha 19 de enero y 27 de marzo, ambos de 2017, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de mayo de 2017.

informar a la Comisión sobre causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere este Estatuto; y el incumplimiento del deber de abstención en caso de conflictos de intereses.

- f) Haber sido formalizado por delito que merezca pena aflictiva, de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos tributarios, por los delitos contemplados en la Ley General de Bancos o en la Ley de Mercado de Valores.
- g) Haber sido designado en el cargo de director, administrador, gerente, trabajador dependiente o ejecutivo principal de un banco.

El Miembro Externo respecto del cual se verificare alguna causal de incapacidad sobreviniente o que se encontrare en una situación que lo inhabilite para desempeñar el cargo o que sea incompatible con el mismo, cesará automáticamente en su cargo, sin perjuicio de que deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al Directorio.

4. Corresponderá a la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Evaluar periódicamente la metodología, características, definiciones, alcances y demás aspectos relacionados con la estimación de las Tasas y del ICP;
- b) Respecto de las Tasas, revisar la composición de los reportantes por plazo y moneda, evaluar la forma, plazo y procedimiento de reporte de información, y, contrastar la información proporcionada por los bancos y las tasas de referencia cuando se encuentren disponibles.
- c) Proponer al Directorio para su aprobación, las modificaciones que considere necesarias al Reglamento Tasas TAB Nominal, en UF, TADO y al Reglamento Índice de Cámara Promedio e Índice de Cámara Promedio Real, al Reglamento sobre Conflictos de Intereses y a estos Estatutos.
- d) Requerir del Administrador de Tasas, con la frecuencia que estime necesaria, un análisis del funcionamiento operacional del cálculo de las Tasas e ICP y de su evolución.
- e) Supervisar el cumplimiento del Administrador de Tasas, respecto de los estándares establecidos por la Comisión en materia de procedimientos y metodologías de cálculos, ajustes y políticas de continuidad operacional.

- f) Supervisar, a través del Administrador de Tasas, el cumplimiento de las normas sobre entrega de información por parte de los bancos participantes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Tasas TAB Nominal, en UF y TADO.
 - g) Solicitar al Administrador de Tasas, contratar revisiones a cargo de empresas de auditoría externa, en relación con el cumplimiento de sus funciones.
 - h) Informar al Directorio las controversias que puedan generarse entre la Comisión y el Administrador de Tasas, correspondiéndole a su Presidente y Vicepresidentes su resolución.
5. La Comisión considerará en sus propuestas la política de conflictos de intereses vigente.
 6. Los miembros de la Comisión deberán mantener reserva, respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo.
 7. Los miembros de la Comisión deberán completar una declaración de intereses y actualizarla cuando sea pertinente.
 8. El Fiscal de la ABIF actuará como secretario de la Comisión, correspondiéndole la redacción del acta de cada sesión, en la cual se describirán las materias discutidas en cada reunión y los acuerdos adoptados.

NORMA TRANSITORIA

El presente Reglamento comenzará a regir el 16 de junio de 2017.